

Secretaría: Señor juez informo a usted que en el proceso de ejecutivo radicado bajo el número 2016-01307-00, la demandada otorgó poder a una apoderad judicial y por medio de ella solicitó le devolución de los títulos judiciales que le fueron descontados, toda vez que el proceso se encuentra terminado y no existe embargo de remanente, Sírvase proveer.

Sincelejo, 17 de mayo de 2023.

**VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE SINCELEJO.**

Sincelejo, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés

Rad: 2016-01307-00

Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo que el poder otorgado por la demandada se encuentra debidamente conferido y que además es viable ordenar la entrega a favor suyo de los títulos de depósitos judiciales que se encuentran consignados dentro del presente proceso, ya que el mismo terminó y su remanente no se encuentra embargado, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Téngase al doctor Jaime David Romero Alfaro, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.102.868.201 y T.P. No.379.158, como apoderado judicial de la señora, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Devuélvase a la señora Carmen María Romero de Campo, los depósitos judiciales que se encuentran a su nombre, por conducto de su apoderada judicial doctor Jaime David Romero Alfaro, toda vez que este cuenta con la facultad expresa para recibir.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA MARGARITA VARGAS VELILLA
JUEZ**